

8 SET. 1975



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

25

DE

9 SET. 1975

19

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS EXENCIONES Y EXONERACIONES A LA FUNDACION PLAZA DE TOROS DE CALI".

\*\*\*



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 45

DE 1975

( = 9 SET. 1975 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS EXENCIONES Y EXONERACIONES A LA PLAZA DE TOROS DE CALI".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en la Ley 4a. de 1.913, y

### CONSIDERANDO:

Qu en el mes de Septiembre de 1971 se constituyó la "FUNDACION PLAZA DE TOROS DE CALI" cuyos fines, de acuerdo con sus Estatutos, se orienta exclusivamente para prestar asistencia pública o social y protección de la vejez y de la infancia, para fines de caridad, beneficencia y religiosas; para ejercer actividades encomendadas a fomentar el adelanto científico y la educación; para ayudar en la solución de problemas de vivienda de familias pobres; y, en general para ejercer toda suerte de actividades caritativas, de asistencia y ayuda social, educativas o científicas, sin ánimo de lucro en ningún caso.

Que la Gobernación del Departamento por medio de la Resolución No. 5372 se diciembre 28 de 1971 reconoció Personería Jurídica a dicha Fundación. Que es deber del Concejo estimular en forma efectiva ésta clase de Instituciones cuyos objetivos están orientados exclusivamente al beneficio de las clases desvalidas.

Que por Acuerdo No. 054 de mayo de 1966, se concedió exención y exoneración de los impuestos municipales, a la FUNDACION PLAZA DE TOROS DE CALI, por el término de diez (10) años.

Que el plazo de esta exoneración está para vencerse y se hace necesario ampliarlo.

### ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Ampliase a la Fundación Plaza de Toros de Cali, y/o a la Sociedad Plaza de Toros de Cali - S. A., la exoneración concedida en el Acuerdo No. 054 de Mayo 14 de 1966, mientras no haya reparto de utilidades.

- 2 -

ARTICULO 2o.-

Ampliase por el término de 10 años, la vigencia del Acuerdo No. 054 de Mayo de 1966. Igualmente el presente Acuerdo tendrá una vigencia de diez (10) años, en lo referente a la FUNDACION PLAZA DE TOROS DE CALI, a partir de su sanción.

ARTICULO 3o.-

En virtud de los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, las exoneraciones y exenciones comprenden todos los impuestos Municipales establecidos o que se establezcan, la Fundación Plaza de Toros de Cali y/o la Sociedad Plaza de Toros de Cali S.A., se obliga a invertir en obras sociales, dentro del Municipio de Cali, como mínimo el valor del impuesto del 10% que hubiera tenido que pagar en la respectiva temporada taurina.

ARTICULO 4o.-

Las obras sociales a ejecutarse en cumplimiento del Artículo anterior serán determinadas por una Junta constituida así: Por el señor Alcalde Mayor de la Ciudad, por el señor Presidente del Honorable Concejo, por el señor Presidente de la Plaza de Toros de Cali S.A., por el señor Presidente de la Fundación Plaza de Toros de Cali. El Director Ejecutivo de la Fundación será el Secretario de la Junta.

ARTICULO 5o.-

Las exenciones y exoneraciones de que trata el presente Acuerdo terminará si durante su vigencia la Fundación y/o la Sociedad de Toros de Cali S.A. se liquida.

ARTICULO 6o.-

Este Acuerdo rige a partir de la expiración del Acuerdo No. 054 de Mayo 14 de 1966.

Dado en Santiago de Cali, a 10. días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1.975).-

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

  
 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
 GERMAN ROMERO TERREROS  
 PRESIDENCIA  
  
 DE SANTIAGO DE CALI  
 JORGE VELEZ PINEDA  
 SECRETARIA

-3-

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 1º. de Agosto; Segundo debate en la sesión del 28 de Agosto y Tercer debate en la sesión del 1º. de Septiembre de 1.975.

JORGE VELEZ PINEDA

Secretario



amg.

Cali. 8 SET. 1975

Recibido en la fecha. Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior  
ACUERDO No. 45

~~LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ~~  
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA



ALCALDIA

Cali. 9 SET. 1975

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

~~ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA~~  
ALCALDE DE CALI

ALCALDE

*Mario Fajardo Dorado*  
MARIO FAJARDO DORADO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

*Fernando Sudupe Jimenez*  
FERNANDO SUDUPE JIMENEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

*Maria Sol Navia de Monedero*  
MARIA SOL NAVIA DE MONEDERO  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

*Gilberto Salcedo Dominguez*  
GILBERTO SALCEDO DOMINGUEZ  
SECRETARIO DE OO. PP. MUNICIPALES

*Francisco Heladio Castro Castano*  
FRANCISCO HELADIO CASTRO CASTAÑO  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

*Miguel Alvarez Castro*  
MIGUEL ALVAREZ CASTRO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

*Oscar Zamorano Solorzano*  
OSCAR ZAMORANO SOLORZANO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Cali. 9 SET. 1975

En la fecha fué publicado por Bando el anterior A/CUERDO  
No. 45

*Mario Fajardo Dorado*  
MARIO FAJARDO DORADO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 5423 DE 19 75

( *oct 20* )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - **Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No. 45 de 1975, setiembre 9, POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS EXENCIONES Y EXONERACIONES A LA FUNDACION PLAZA DE TOROS DE CALI.**

COMUNIQUESE.- PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali a *20 de oct* de 1975 ( mil novecientos setenta y cinco).

*[Signature]*  
RAUL OREJUELA BUENO  
Gobernador



*[Signature]*  
GERARDO BEDOYA BARRERO  
Secretario de Gobierno

